

LEY N.º 1904

POSADAS, 15 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1331-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio a las municipalidades de POSADAS Y OBERÁ, las sumas de \$a. 9.743,84 (PESOS ARGENTINOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) y \$a. 4.166,24 (PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON VENTICUATRO CENTAVOS) respectivamente, con destino a la construcción viviendas para Erradicación de Ranchos, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en el detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno-Carácter 2: Cuenta Especial Convenio con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Plan Erradicación de Ranchos (Municipalidades de Posadas y Oberá) y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-2-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR